

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Según participa á este Gobierno civil en el día de hoy el señor Coronel del Regimiento Infantería de Logroño, núm. 58, Reserva, se hallan expedidas las licencias absolutas á los individuos del reemplazo de 1889 que han servido en Infantería, Administración y Sanidad militar y brigada obrera Topográfica; y á fin de que los interesados puedan recibir directamente de dicho Cuerpo la licencia absoluta los que se encuentren en esta capital, é interesarla los que residan fuera de ella, se hace saber por medio de esta circular para conocimiento de los interesados.

Logroño 18 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,  
 Manuel Cojo.

MINAS

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Alejo Lepine y Gary, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Malón», de mineral de hierro y otros, en terreno situado en término de la villa de Entrena, paraje que llaman Valondo; lindante al N., con viñas de Genaro Allo y olivares del cerro de las Majadillas; E., cabaña sita en la viña de herederos de Isidro

García; al S., monte la Llana, y al O., olivos y viñas de Rafael Ortuño, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la viña de Santiago Izquierdo, y desde él se medirán al E. 200 metros, poniendo la primera estaca; de ésta 150 metros al S., la segunda; de ésta 400 al O., la tercera; de ésta 300 al N., la cuarta; de ésta 400 al E., la quinta, y desde ésta á la primera se medirán 150 metros, y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias pedidas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Diciembre de 1901.

Manuel Cojo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas	Cts
Ración de pan de 70 decagramos	»	27
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	60
Id. de vino, litro. . . . .	»	23
Id. de cebada, de 4 kilogramos. . . . .	»	91
Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .	»	34
Id. de aceite, litro. . . . .	1	25
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	»	10
Id. de leña, kilogramo. . . . .	»	04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad, presenten á su li-

quidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 17 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Mauricio Ulargui.—El Secretario accidental, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

DEUDA PÚBLICA

La Dirección general de la Deuda pública en orden circular de fecha 6 del actual, se ha servido trasladar á esta Delegación de Hacienda, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Establecido por la ley de 28 de Noviembre último que á partir de 1.º de Febrero del año próximo que queden retiradas de la circulación las deudas exterior, no estampillada, Amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba y Obligaciones hipotecarias de Filipinas, anulándose los cupones de estas deudas de fecha posterior á dicho día, las cuales se convertirán en deuda perpetua interior al 4 por 100 en la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900, se impone la necesidad de dictar algunas disposiciones encaminadas á la más puntual ejecución de aquella ley, no sólo con el fin de que la Administración la plantee en todas sus partes sin el menor obstáculo, sino también con el propósito de que los tenedores de las deudas de que se trata tengan el debido conocimiento de la forma en que la nueva disposición afecta á los distintos valores, con expresión de las emisiones que han de quedar retiradas de la circulación, número de cupones anulados y vencimientos á que éstos correspondan. En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente: Primero. En virtud de lo establecido en la ley de 28 de Noviembre último, desde 1.º de Fe-

brero de 1902 quedarán retiradas de la circulación las deudas del 4 por 100 exterior, no estampillada, emisión de 1.º de Enero de 1891; la Amortizable de igual renta, emisión de 1.º de Enero de 1892; los Billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1.º de Junio de 1886 y de 1.º de Octubre de 1890, y las Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B, emisiones de 1.º de Agosto de 1897. Segundo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley, se declaran anulados los cupones de dichas deudas, de vencimiento posterior á la fecha de 1.º de Febrero próximo, á saber: A. Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, no estampillada. Cupones números 43 al 68, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Julio de 1908. B. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886. Cupones números 63 al 82, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Enero de 1907. C. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890. Cupones números 46 al 73, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Enero de 1909. D. Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B. Cupones números 19 al 40, vencimientos de 1.º de Mayo de 1902 á 1.º de Agosto de 1907. Tercero. A partir de la fecha de 1.º de Enero de 1902, por lo que se refiere á las deudas exterior, no estampillada, Amortizable al 4 por 100 y Billetes hipotecarios de Cuba, y á contar de la de 1.º de Febrero siguiente en cuanto á las Obligaciones hipotecarias de Filipinas, no se emitirán, bajo ningún concepto, títulos de las expresadas deudas, procediéndose, en todos los casos á que hubiere lugar, á las operaciones de conversión de las mismas en la perpetua interior al 4 por 100, con la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900 y estricta sujeción á las reglas que determina la Instrucción de 13 de Julio siguiente, dictada para su cumplimiento, abonándose, respecto de la exterior, no comprendida en dichas ley é instruc-

ción, por cada cien unidades de ésta 110 de la interior, según establece la ley de 28 de Noviembre último. Los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación, así como las emisiones que procedan para ejecución de sentencias firmes, dictadas por los Tribunales de Justicia, con arreglo á lo determinado en la ley de 2 de Septiembre de 1896, y que debieran satisfacerse en cualquiera de las deudas comprendidas en el Apartado 1.º de esta Real orden, se liquidarán, á partir de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, como si hubieran de pagarse en dichos valores, pero se abonarán en la perpetua interior al 4 por 100, previas las bonificaciones ó deducciones que correspondan. Cuarto. Desde la fecha expresada de 1.º de Febrero de 1902, la Caja general de Depósitos, sus Sucursales ú otras dependencias del Estado, así como también el Banco de España y las suyas, procederán á convertir de oficio en la deuda perpetua del 4 por 100 interior los títulos de la exterior, no estampillada, constituidos en fianza, garantía ó depósito que los interesados no hayan retirado ó sustituido por otros dentro de aquel plazo, presentándolos al efecto en esa Dirección general para su conversión. Los títulos de la deuda perpetua interior que se emitan en equivalencia de cada fianza ó depósito, surtirán los mismos efectos que los actuales mientras duren los contratos ó las responsabilidades en cuya garantía se constituyeron. Quinto. Por ese Centro directivo se adoptarán las demás disposiciones complementarias que exija la más acertada gestión del servicio de referencia. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, previniéndole, muy especialmente, por lo que se refiere á la deuda perpetua del 4 por 100 exterior, no estampillada, que ninguno de los cupones comprendidos en el Apartado 2.º de la preinserta Real orden podrá ser admitido para el pago de los intereses que represente en otra forma más que unido á su respectivo título y para su conversión en deuda perpetua interior; y que en lo sucesivo, sólo á este último efecto se admitirán títulos de aquella clase de deuda así por esta Dirección como por las Delegaciones de Hacienda en provincias y el extranjero.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de la orden citada, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 17 de Diciembre de 1901.—Carlos de la Revilla.

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria—Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde el día de hoy y en los sucesivos por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

*Día 19 de Diciembre de 1901.*

Retirados de Guerra y Marina, jubilados y remuneratorias.

*Días 20 y 21.*

Retirados de Guerra y Marina, exclaustrados y Montepío civil.

*Día 23.*

Montepío militar y cruces pensionadas.

*Día 24.*

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño 18 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

Tesorería de Hacienda

Con fecha 6 del actual y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, D. Julián de la Oca ha sido nombrado auxiliar del Agente ejecutivo de la zona de Nájera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Agente de dicha zona, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 18 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores del periodo voluntario de las zonas 5.ª de Haro y 6.ª de Logroño para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, alcoholes, casinos y utilidades que expresa la precedente relación,

en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 17 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PRADEJÓN

*Extracto que en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el tercer trimestre de 1901.*

SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE JULIO

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento quedó enterado de haber sido nombrados guardas municipales Tomás Fernández Salas y Silvestre Benito Navas.

Seguidamente se dió cuenta de haber constituido el Ilmo. Sr. Gobernador civil la Junta que ha de recaudar fondos con destino á la construcción de un monumento que perpetúe la Memoria del malogrado Rey don Alfonso XII, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás; en su consecuencia se acuerda contribuir á dicho objeto con la cantidad de quince pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Leído que fué el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año y formado por el Secretario de la Corporación, se acuerda aprobarlo y que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la misma según dispone la ley Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 14.

Abierta la sesión con lectura del acta anterior, fué ésta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, y enterada la Corporación del mismo, visto el estado de fondos, se acuerda el pago á la Sociedad Electrica Sartaguda, la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos por el suministro del fluido eléctrico correspondiente al segundo trimestre del año corriente con cargo al art. 2.º del capítulo 3.º del presupuesto vigente.

Vista la circular de la Administración de Hacienda referente á la renovación de las Juntas periciales que han de funcionar en los años 1902 y 1903, correspondiendo nombrar dos vocales á la Corporación, designa como tales á D. Antonio Fernández Córdón y á D. Manuel Ezquerro Marrodán, autorizando al Sr. Presidente para que forme y eleve la terna que ha de remitirse al Sr. Delegado de Hacienda para el nombramiento de los tres vocales que á dicha Autoridad corresponde.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse presentado por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al año de 1900, y las que el Sr. Regidor Síndico ya las había dictaminado favorablemente; en su vista queda acordado que pasen á informe de la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y sin demora alguna se proceda por la misma á formar el proyecto del presupuesto adicional al del corriente año.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 16.

Convocado el Ayuntamiento previa citación en legal forma y con la antelación debida, con objeto de proceder al examen y fijación definitiva de las cuentas municipales del presupuesto de 1900, leído que fué el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre dicho particular, en votación nominal y por unanimidad quedó aprobado, fijando su importe de esta manera: cargo, pesetas veinticuatro mil setecientos cuarenta y siete sesenta y tres céntimos; data, pesetas veintidos mil trescientas cuarenta y ocho cuarenta y nueve céntimos; existencia para el ejercicio de 1901, pesetas dos mil trescientas noventa y nueve catorce céntimos, y por lo tanto, debían pasarse las cuentas á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por el término de quince días en la Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos y certificación de lo acordado, resolviéndose así por unanimidad.

En este estado se levantó la sesión.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21.

Abierta la sesión con lectura del acta anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, visto el proyecto del presupuesto adicional al ordinario formado por la comisión del seno de la Corporación por acuerdo de la misma de fecha 14, acuerda aprobarlo por unanimidad, y que se exponga al público por término de quince días, según preceptúa la ley Municipal, y transcurridos que sean con diligencia que lo acredite, y reclamaciones si las hubiese, se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

En este estado se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 28.

Abierta la sesión con lectura del acta anterior, quedó ésta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, enterada la Corporación del mismo, visto lo dispuesto en el art. 143 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, se acuerda comisionar al Sr. Alcalde Presidente, á fin de que la represente en el acto de la entrega en Caja de los mozos del año de la fecha, á quien se le abonarán 15 pesetas con cargo al art. 6.º del capítulo 1.º del presupuesto corriente por dicho viaje á la capital.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, se acordó adquirir 500 pesetas de papel de multas de Ayuntamientos para pago de las que se impongan por infracción de las ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno y cuyo pago del 10 por 100 será con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Vista la petición que hace el Secretario D. Inocente Bretón Sáenz, se acuerda concederle quince días de licencia para que pueda ir con su hijo á Marquina, para que éste tome las aguas medicinales de Urberuaga de Ubilla, según prescripción facultativa, y á propuesta del mismo, que se encargue del despacho de la Secretaría D. Perfecto Mure Gómez.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE AGOSTO.

Abierta la sesión con lectura del acta anterior, quedó ésta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, enterada la Corporación del mismo, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 11.

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué ésta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, enterada la Corporación del mismo, el Sr. Presidente manifestó á la misma, que siguiendo la costumbre inmemorial era llegado el caso de tratar sobre el guarderío del fruto de los viñedos de este año.

Visto lo expuesto por el Sr. Alcalde y teniendo en cuenta el estado en que se encuentran las viñas, acordó nombrar guardas temporeros á Felipe

Ruiz Luis y Antonio Lavega María, de intachable conducta, viniendo los propietarios obligados á pagar cinco céntimos de peseta, disponiendo así mismo se publique el oportuno bando para que los vecinos propietarios que no quieran que sus viñas se guarden por aquélles lo manifiesten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo que el Sr. Alcalde tenga á bien señalar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESION DEL DÍA 13.

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué ésta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, acuerda que una vez hecha la recaudación del tercer trimestre de consumos, se pague á la Hacienda el cupo correspondiente al mismo con cargo al artículo octavo del capítulo noveno, también á la Hacienda y con cargo al artículo sexto del citado capítulo el diez por ciento del remate de pesas y medidas, y á la Diputación provincial también el tercer trimestre con cargo al referido capítulo noveno y artículo trece.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 25.

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué ésta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, acuerda que por la comisión respectiva se proceda á formar el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir para el próximo año de mil novecientos dos y que una vez informado por el Sr. Regidor Síndico, se someta á sus efectos á la aprobación del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29.

Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria y en Junta municipal, previa la citación legal con antelación debida, el Sr. Alcalde Presidente manifestó que el 30 de Septiembre terminaba el contrato con el Farmacéutico D. Alberto Valduételes del Val, que también se hallaba presente y que por lo tanto era llegado el caso bien de anunciar la vacante ó bien de contratar la prórroga con el citado señor, según autoriza el art. 19 del reglamento vigente. Leído que fué el citado artículo y de común acuerdo la Corporación y el citado Farmacéutico, acordaron la prórroga del contrato vigente hoy con dicho Sr. por otros cuatro años, que empezarán á contarse el primero de Octubre próximo.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1.º DE SEPTIEMBRE.

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué ésta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo,

acuerda que siguiendo la costumbre establecida el día 8 de los corrientes se haga la postulación en el vecindario para solemnizar la función de gracias que este pueblo dedica anualmente á San Antonio de Padua; que se hagan los mismos gastos que en años anteriores, comisionando para ello al Síndico, y que si faltase alguna cantidad se supla del presupuesto municipal con cargo al capítulo de imprevistos.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 8.

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué ésta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente para practicar la liquidación de la cuenta de cédulas personales del año corriente en la Administración de Hacienda y que por su viaje se le abonen 10 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 15.

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué ésta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, acuerda que con cargo al art. 6.º del capítulo 1.º se paguen en la caja de reclutamiento de la Zona militar de esta provincia 62 pesetas 71 céntimos por lo suministrado al recluta útil condicional que ha resultado inútil definitivamente Clemente Rincón Mangado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 22.

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué ésta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, acuerda que con cargo al capítulo de imprevistos se abonen á D. Santiago Ezquero Fernández 10 pesetas por su comisión á la capital á cobrar los intereses de la inscripción de propios correspondientes al segundo trimestre, y con cargo al capítulo primero y artículo primero cien pesetas al Secretario de la Corporación que distribuirá proporcionalmente y según su trabajo entre todos los individuos que auxiliaron al mismo en los trabajos del último Censo de población, disponiéndose además que vencido el tercer trimestre, se paguen á los empleados sus haberes á medida que lo permitan los fondos municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 29.

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, quedó ésta aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, y enterada la Corporación del mismo, acuerda aprobar el proyecto del presupuesto ordinario formado para

el próximo ejercicio de 1902 y que se exponga al público por el término de quince días, según preceptúa la ley Municipal.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Pradejón 30 de Septiembre de 1901.—El Secretario del Ayuntamiento, Inocente Bretón.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Ezquero.

Leído que fué el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre del año corriente formado por el Secretario de la Corporación, se acordó aprobarlo en la sesión ordinaria del día seis de los corrientes y que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la misma, según dispone la ley Municipal en su art. 109.

Pradejón 10 de Septiembre de 1901.—El Secretario del Ayuntamiento, Inocente Bretón.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Ezquero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARENZANA DE ARRIBA

*Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas en el primer semestre de 1901.*

SESIÓN DEL DÍA 6 DE ENERO.

Presidente, Sr. Alcalde D. Evaristo Samaniego.

Aprobación del acta anterior.  
Lectura de la correspondencia oficial y asuntos despachados.

SESIÓN DEL DÍA 13.

Aprobación del acta anterior.  
Lectura de la correspondencia y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Se acordó activar con celo el Censo de población como está recomendado.

SESIÓN DEL DÍA 20.

Aprobación del acta anterior.  
Lectura de la correspondencia y cuenta de los asuntos despachados en la semana última.

SESIÓN DEL DÍA 27.

Aprobación del acta anterior.  
Lectura de la correspondencia y cuenta de todos los asuntos.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE FEBRERO.

Aprobación del acta anterior.  
Lectura de la correspondencia y cuenta de los asuntos.

SESION DEL DIA 10.

Aprobación del acta anterior.  
Lectura de la correspondencia.  
Se acordó que sin levantar mano, se reuna la Junta municipal del Censo de población y se termine el padrón, memoria y cuenta de gastos.

Los días 17 y 24 de Febrero y 3 y 10 de Marzo, se aprobaron las co-

respondientes actas anteriores y se dió cuenta de todos los asuntos.

SESION DEL DIA 17.

Aprobación del acta anterior, y cuenta de todos los asuntos.

Se acordó proceder contra los deudores de los fondos municipales para realizar ingresos y satisfacer los débitos á la Excm. Diputación provincial.

Los días 24 y 31, se aprobaron las correspondientes actas anteriores y dió cuenta de todos los asuntos.

SESION DEL DIA 7 DE ABRIL.

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia y cuenta de todo.

Se acordó nueva invitación á los deudores á los fondos municipales para cubrir las atenciones del Municipio.

SESION DEL DIA 14.

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia y cuenta de todo.

SESION DEL DIA 21.

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia y cuenta.

Se acordó convocar al Depositario de los fondos municipales para que manifieste el estado de cobranza.

SESION DEL DIA 28.

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia y cuenta de los asuntos.

Se acordó el recuento de la ganadería por medio de una comisión del Ayuntamiento.

SESION DEL DIA 5 DE MAYO.

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la correspondencia oficial de todos los asuntos despachados en la semana.

El día 12 no se levantó acta por falta de número suficiente.

SESION DEL DIA 19.

Lectura de la correspondencia y cuenta de los asuntos.

Se acordó la vigilancia del Ayuntamiento en la custodia de los frutos por no haber guarda.

SESION DEL DIA 26.

Lectura de la correspondencia y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

SESION DEL DIA 2 DE JUNIO.

Acordaron nombrar un Agente ejecutivo que proceda por la vía de apremio á hacer efectivos los débitos municipales.

SESION DEL DIA 9.

Lectura de la correspondencia y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

SESION DEL DIA 16.

Se acordó: 1.º Que se dé cuenta á la Guardia civil del resultado del recuento de la ganadería. 2.º Que se dé un estado al Sr. Gobernador con refe-

rencia á los habitantes de la localidad y medios de subsistencia con que se cuenta.

SESION DEL DIA 23.

Lectura de la correspondencia y cuenta de todos los asuntos despachados y demás.

SESION DEL DIA 30.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta del estado de todos los asuntos.

El precedente extracto, ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día siete de Julio, acordando se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Arenzana de Arriba veinticuatro de Septiembre de mil novecientos uno.—El Presidente, Evaristo Samaniego.—Román Auguiano, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

El día 23 del corriente á las once y media de su mañana tendrá lugar el remate en segunda subasta de las leñas del monte Grande, perteneciente á esta villa, con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 16 de Noviembre próximo pasado.

Badarán 12 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Pío Lerena.

Don José Sicilia Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa el tercero y último remate para el arriendo á venta exclusiva de los derechos del impuesto de consumos sobre las especies de líquidos y carnes de este término municipal en el próximo año de 1902, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ausejo á 16 de Diciembre de 1901.—José Sicilia.

No habiendo tenido efecto el arriendo de pastos de los montes Cabeza Mayor y Gil Tomás, de esta jurisdicción, para el año forestal de 1901-1902, en las tres subastas celebradas por falta de licitadores, se anuncia una cuarta que tendrá lugar el día 26 del corriente y hora de las once de su mañana en esta sala Consistorial y bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 205, rebajando el 40 por 100 de tasación con arreglo á lo preveido en la Real orden de 23 de Abril de 1898.

Grávalos 15 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Don Nicolás Asensio, Alcalde de este pueblo de Valdemadera.

Hago saber: Que por falta de licitadores no ha tenido efecto la cuarta subasta de pastos del monte Tozalijo, y se anuncia la quinta y última para el día 29 del actual y hora de las diez á las once, bajo el tipo de 300 pesetas, quedando abierto el acto por un cuarto de hora después de las once, para admitir proposiciones convenientes, caso de no presentarse por el tipo dicho.

El pliego de condiciones es el publicado en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Septiembre último, encontrándose en la sala Consistorial para cuantos deseen enterarse.

Dicha subasta se celebrará en la casa Ayuntamiento y bajo mi presidencia.

Valdemadera 16 de Diciembre de 1901.—Nicolás Asensio.

Encontrándose vacantes en esta localidad, por haber terminado el contrato, las titulares de Médico-Cirujano, Farmacéutico y Practicante, dotadas con el haber anual de 875, 500 y 125 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á 80 familias pobres que la Corporación municipal designe, á los enfermos pobres transeúntes y á los niños de ambos sexos que se lacten y críen por cuenta de la Beneficencia pública; se anuncian dichas titulares por término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo, los aspirantes á las mismas, que deberán reunir las condiciones legales, pueden dirigir sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía.

Los agraciados tendrán obligación de cumplir en todas sus partes cuanto previene el reglamento vigente para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, mientras la duración del contrato que podrá ser hasta cuatro años; y respecto del Farmacéutico, que vendrá obligado á suministrar los medicamentos que comprende la Farmacopea Española y cuantos en la misma pudieran introducirse ó adicionarse.

Ribafrecha 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Jacinto Medrano.

Hallándose vacante en esta localidad la Inspección de carnes, dotada con el haber anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se anuncia dicho cargo por término de treinta días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los

aspirantes, que deberán poseer el título de Veterinario, puedan dirigir sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, dentro del término prefijado.

Ribafrecha 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Jacinto Medrano.

El día 5 de Enero próximo á las doce, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de 130 chopos sites en el soto de esta villa y señalados con el marco de la región, sirviendo de tipo la cantidad de 360 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas constan unidos al expediente expuesto al público en la Secretaría municipal de esta villa.

Castañares de Rioja 14 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Riaño.

Don Tomás de Ayala, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por término de 15 días se anuncia vacante el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, por defunción del que lo desempeñaba, con 125 pesetas anuales consignadas en el presupuesto municipal y descuentos legales, advirtiendo que en igualdad de circunstancias serán preferidos para el cargo los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Briñas 16 de Diciembre de 1901.—Tomás de Ayala.

Don Juan Francisco Barriobero y Ortuño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Entrena.

Hace saber: Que el día 28 de los corrientes y su hora de las doce de la mañana se procede á la subasta del impuesto de consumos en la sala de sesiones de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Entrena á 17 de Diciembre de 1901.—Juan Francisco Barriobero.

El día 26 del corriente y hora de las diez de su mañana tendrán lugar en la casa Consistorial de esta villa los remates para los arriendos de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos en el próximo año de 1902, con arreglo á los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ausejo á 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Sicilia.